DE LA

VINCIA DE ZAMOI

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, à los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse e 1 los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particul pagarán 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción ra

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos. - Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

periodicos. - (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Principe de Asturias continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Isberzelemen MINAS

Don José Varela, Gobernador civil de esta provincia. on the second of the second s

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Wenceslao López Hurtado, vecino de Laredo, á la propiedad de las cuatro pertenencias que se reservó en cada una de las minas denominadas «El Callejo», número 475, «La Peña», número 476, «América», número 508, y á la titulada «Europa», número 537, compuestas así mismo de cuatro pertenencias, sitas todas ellas en término de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en los expedientes de referencia, he acordado admitir dichas renuncias en virtud de hallarse al corriente hasta el trimestre actual en la contribución que por cánon de superficie venían satisfaciendo y declarar el terreno donde citadas minas radican franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en la ley de Minas vigente y Reglamento para su ejecución.

Zamora 5 de Marzo de 1908.

Pin 2001 ob prost- 1 st

R star

El Gobernador,

José Varela.

Concurso de ganados y maquinaria ORGANIZADO POR LA

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS que se celebrará en Madrid los días 22 al 27 de Mayo de 1908.

Convocatoria.

El interés que ha despertado en los ganaderos el Concurso celebrado el año último, y la conveniencia de aclimatar definitivamente en España la periódica celebración de estos certámenes, que de manera tan directa pueden contribuir al fomento de nuestra riqueza pecuaria, han inducido á la Asociación general de Ganaderos á organizar un nuevo Concurso nacional en Madrid los días 22 al 27 del mes de Mayo próximo que, seguramente, ha de tener aún más importancia que el anterior y podrá ya ser base de los regionales que habrán de organizarse en años sucesivos.

En el programa que se inserta á continuación se han introducido notables modificaciones, aumentándose el número de premios con el propósito de que puedan concurrir representaciones de toda la riqueza ganadera de España, agrupándolas según sus procedencias y caracteres, interin mayores recursos y conocimiento más exacto de la ganadería nacional, que habrá de conseguirse con estos Certámenes, permita efectuar una clasificación perfecta.

La Asociación al hacer esta convocatoria espera que, cuantos se interesen por el desarrollo de la riqueza pecuaria, prestarán su valioso apoyo al Concurso, y que la mayoría de los ganaderos acudirán á él, á fin de que tenga la importancia deseada y constituya manifestación exacta del estado actual de la ganadería española.

Madrid 1.º de Enero de 1908.—El Presidente de la Asociación general de Ganaderos, Duque de Veragua.

Programa del Concurso.

GRUPO PRIMERO Ganado caballar y asnal.

Clase 1."

APTITUD PARA LA SILLA

Sección 1.ª-Caballos sementales, de raza española, de cuatro á doce años, de aptitud para la silla. Primer premio, 1.000 pesetas. as fravend allogati Segundo, 500. Mención honorífica.

Se presentarán montados.

Sección 2.º-Lote de dos á cuatro yeguas, de raza española, de la misma ganadería, de cuatro á catorce años de edad, destinadas á la producción de caballos de silla.

Primer premio, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Mención honorífica.

Sección 3.ª-Caballos sementales, producto de cruzas de raza española con extranjera, de cuatro á doce años y de aptitud para la silla.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo, 500.

Mención honorífica.

Se presentarán montados.

Sección 4.ª-Lote de dos á cuatro yeguas, de la misma ganadería, producto de cruza de raza espanola con cualquiera otra extranjera, de cuatro á catorce años de edad y á propósito para la producción de caballos de silla.

Primer premie, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Mención honorífica.

Sección 5.ª-Lote de dos á cuatro potros, de raza española, de tres años, pertenecientes á la misma ganadería y de condiciones adecuadas para la silla.

Primer premio, 700 pesetas.

Segundo. 350.

Mención honorífica.

Sección 6.ª-Lote de dos á cuatro potros, producto de cruza de raza española con extranjera, de tres años, de la misma ganadería y de condiciones adecuadas para la silla.

Primer premio, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Mención honorifica.

Sección 7.ª—Caballos sementales de raza extranjera, de aptitud para la silla.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Se examinarán montados.

Sección 8.º-Yeguas de raza extranjera, destinadas á la reproducción y de aptitud para la silla Medalla de oro.

Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al caballo ó yegua, de cualquier raza, nacido en España, inscripto en alguna de las Secciones anteriores ó que hubiese obtenido premio en el Concurso celebrado en Madrid el año último de 1907, que á juicio del Jurado reuna mejores condiciones como productor de caballos de silla.

Premio único, 1.250 pesetas.

Clase 2.ª

APTITUD PARA EL TIRO DE LUJO

Sección 9.ª—Caballos sementales de raza española de cuatro á doce años, á propósito para el tiro de lujo.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo, 500. Mención honorífica.

Se presentarán enganchados.

Sección 10.—Lote de dos á cuatro yeguas, de raza española, de una misma ganadería, de cuatro á catorce años, destinadas á la reproducción de caballos de tiro de lujo:

Primer premio, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Mención honorífica.

Sección 11.—Caballos sementales producto de cruza de raza española con extranjera, de cuatro á doce años, de aptitud para el tiro de lujo.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo, 500.

Mención honorífica.

Sección 12.—Lote de dos á cuatro yeguas, producto de cruza de raza española con extranjera, de la misma ganadería, de cuatro á catorce años, á propósito para la producción de caballos de tiro de lujo.

Prímer premio, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Mención honorífica.

Sección 13.—Al mejor tronco de caballos ó yeguas, para tiro de lujo, nacidos en España y de cualquier procedencia.

Premio único, 500 pesetas.

Mención honorífica.

Se presentará enganchado.

Sección 14.—Caballos de raza extranjera, de aptitud para el tiro de lujo.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 15.—Yeguas de raza extranjera, destinadas á la reproducción y aptitud para el tiro de lujo.

Medalla de oro. Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato.

Al caballo ó yegua de cualquier raza, nacido en España, inscripto en alguna de las Secciones de esta clase ó que hubiese obtenido premio en el Concurso celebrado en Madrid el año último, que á juicio del Jurado reuna mejores condiciones como reproductor de caballos de tiro de lujo.

Premio único, 1.250 pesetas.

Clase 3.2

TIRO PESADO

Sección 16.—Caballos sementales, de cualquier raza, nacidos en España, de cuatro á doce años de edad y aptitud para el tiro pesado ó labores agrícolas.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo, 500.

Mención honorífica.

Se probarán enganchados y al dinamómetro.

Sección 17.—Lote de dos á cuatro yeguas nacies en España, identidad de tipo y procedencia, de

das en España, identidad de tipo y procedencia, de cuatro á catorce años, destinadas á la producción de caballos de tiro pesado ó labores agrícolas.

Primer premio, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Mención honorífica.

Sección 18.—Caballos sementales, de cualquier raza, destinados en España para la reproducción y de condiciones adecuadas para el tiro de la artillería.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo, 500.

Sección 19.—Lote de dos á cuatro yeguas de la misma raza y tipo, destinadas en España á la producción de caballos para la artillería.

Primer premio, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Sección 20.—Al mejor tronco de caballos ó de yeguas para tiro pesado ó labores agrícolas, nacidos en España.

Premio único, 500 pesetas.

Noтa.—Se presentará enganchado, y se sometera á las pruebas de dinamómetro que establezca el Jurado.

Clase 4.ª

GANADO ASNAL

Sección 21.—Garañones de cuatro á ocho años. Premio, 400 pesetas.

Mención honorífica.

Sección 22.—Al mejor lote de dos á cuatro burras de vientre.

Premio, 400 pesetas. Mención honorífica.

Nota.—Los dueños de caballos sementales de silla ó tiro que aspiren á premio de cualquier clase, deberán justificar por medio de un certificado firmado por el Veterinario municipal y Alcalde de la localidad donde radique la ganadería, que los animales están dedicados á la reproducción. En el caso de que por su edad aún no lo estuvieran, sólo cobrará la tercera parte del premio y el resto al año siguiente, previa presentación en las oficinas de la Asociación de Ganaderos, del mencionado documento.

GRUPO SEGUNDO

GANADO VACUNO

Clase 1.ª

Aptitud para la producción de carne.

Sección 1.º—Toros sementales, de raza española, de edad máxima tres años, de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 600 pesetas.

Segundo, 300.

Mención honorífica.

Sección 2.ª—Lote de dos á cuatro vacas, de raza española, de identidad de tipo y procedencia, de tres á diez años y destinadas á la reproducción.

Primer premio, 600 pesetas.

Segundo, 300.

Mención honorífica.

En estas dos primeras Secciones se comprenderán los ejemplares de las subrazas gallega, asturiana, pasiega, navarra y sus similares.

Sección 3.º—Toro semental, de raza española, de edad máxima tres años, de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 600 pesetas.

Segundo, 300.

Mención honorífica.

Sección 4.º-Lote de dos á cuatro vacas, de tres á diez años, de raza española, de identidad de tipo y procedencia, destinadas á la reproducción.

Primer premio, 600 pesetas.

Segundo, 300.

Mención honorífica.

En las Secciones 3.º y 4.º se comprenderán los ejemplares de las subrazas y variedades castellanas y sus similares.

Sección 5.º—Toro semental, de raza española, de edad máxima tres años y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 600 pesetas.

Segundo, 300.

Mención honorífica.

Sección 6.ª—Lote de dos á cuatro vacas, de tres á diez años, de raza española, de identidad de tipo y procedencia, destinadas á la reproducción.

Primer premio, 600 pesetas.

Segundo, 300.

Mención honorífica.

En estas dos Secciones se comprenderán los ejemplares de las subrazas ó variedades andaluzas, extremeñas y de las provincias de Levante y sus similares.

Sección 7.º—Toro semental, de edad máxima tres años, producto de cruzamiento de raza española con otras nacionales ó extranjeras.

Primer premio, 600 pesetas.

Segundo, 300.

Mención honorífica.

Sección 8.ª—Lote de dos á cuatro vacas, producto de cruza de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de tres á diez años, de identidad de tipo y procedencia y destinadas á la reproducción.

Primer premio, 600 pesetas.

Segundo, 300.

Mención honorífica.

Sección 9.º—Lote de un novillo entero y dos á cnatro novillas, de uno á dos años, de identidad de tipo y procedencia de raza española ó cruzada.

Primer premio, 600 pesetas. Segundo, 300.

Mención honorífica.

(Se continuará.)

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de gobierno.

Lista de los aspirantes á los cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

Partido de Puebla de Sanabria.

Juez municipal suplente de Villardeciervos, don José de la Cuesta Unzueta.

Partido de Villalpando.

Juez municipal suplente de Rebellinos, D. Ventura Delgado León.

Partdo de Alcañices.

Juez municipal suplente de Viñas, D. Fernando Fernández Gómez.

Juez municipal de Figueruela de abajo, D. Manuel López Martín.

Fiscal municipal de Perilla de Castro, D. Bernardo Belver Casado.

Don Joaquin Blanco y Blanco.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, en cumplimiento de la regla 3.º del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907, á fin de que en los quince días subsiguientes á la publicación de este anuncio, puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno, observaciones y reclamaciones con documentos comprobantes.

Valladolid 21 de Febrero de 1908.—El Secretario de gobierno accidental, Aureo Alonso.

R-528

Ayuntamientos.

VILLARALBO

Debiendo ocuparse la Junta pericial que presido á la formalización del apéndice, base principal
para la derrama de la contribución territorial de
este distrito correspondiente al año próximo venidero de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este
Ayuntamiento y en el término de quince días las
correspondientes altas y bajas, acompañándose á
éstas los documentos legales que acrediten tales
variaciones, sin cuyo requisito, ó transcurrido
aquel plazo, no serán admitidas.

Villaralbo 1.º de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, Juan Crespo. R—550

FARAMONTANOS DE TABARA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de alistamiento, rectificación y sorteo practicadas en este distrito para el Reemplazo del año actual, el mozo Julián Marcián del Rio, número 2 de dicho sorteo, hijo legítimo de Manuel é Isidra, de esta vecindad, y á pesar de ser notificado por medio de su padre no ha comparecido á ninguno de los actos referidos, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que verifique su presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Marzo y hora de las nuevede su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo; en la inteligencia que de no comparecer le para el perjuicio que hubiere lugar.

CALZADILLA DE TERA

1908.—El Alcalde, Pedro Matellán.

Faramontanos de Tábara 20 de Febrero de

Terminadas y presentadas en esta Alcaldía las cuentas municipales de los ejercicios 1901, 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906, así como las de 1907, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados que deseen hacerlo y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Calzadilla de Tera 27 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Angel Alonso. R—543

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Novienbre de 1907.

Foblación de hecho según censo 16.291 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES ——	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		THE RESERVE OF THE RESERVE OF		De 60 años en adelante		Transfer of Contract		BOD WIS CHIEFT TO MINISTERY		
Nomenclatura internacional abreviada.	٧.	н.	٧.	н.	v.	H.	v.	Н.	٧.	Н.	٧.	н.	٧.	Н.	Varones.	Hembras.	TOTA
'iebre tifoidea (tifus abdominal)	,	**************************************))))	D	18:17: 11:3))))	D	3	3 to 1 to))) (1)	D)	
ifus exantemático		- >>	D	D	•))))		D	•	D	•	,	>))))	•
'iebres intermitentes y caquexia palúdica))))	1))*	•))	,	e ,	D	»))))	D	α	. B))
iruela di di de la companya di	" »))))	. «	. 3	•	α	(i)) -	D))	, D))		D))	D	q
aranpión	D))	1	D)) ,	. »	,	(1))))))		1	»	1
scarlatina	۵	•	מ	1.3	D.		D	ď	>>	D))	.0	»	۵.)) ÷	9.15 3 115	»
oqueluche	•		ž D	2))		D.)) _))	D))))	•	Ð	»	D
ifteria y crup	æ		3)		5	()	α		»))	0	1)	•))	מ	•	,
rippe	>	D))	D	>	¥	D	»	2))	n	"))	«	>))	»
ólera asiático		a	D	,))	•	,))	D))	1)))	,))	•	D	×
ólera nostras))))	3)	» /))))))	D	D	۵		n	D	
tras enfermedades epidémicas	0	»))	2))))	»	•	2))))	D))	. >	ָם י	D	1
uberculosis pulmonar	>	>	>	.)	>	1)	1	D	B	3))	•		D	1))	
uberculosis de las meninges))	,	>	20	D))	,	»	D))	D	D	1)	9	»	• •	
tras tuberculosis	»	,))	n	α))	D))	D	» .))	• •))))	0 0))	215.24
filis	1		. / B	N)))))	,	1	,))	- X		×	α	1 1	1201100	
ancer y otros tumores malignos))	1))	×	»	•))))	9	»))	•))	,	»	300	610.1
eningitis simple	>	. D	1-	1)))	α	1	,))	•	1	4	»))	1	2	
ongestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	3	2	,	5	»	0))		1	»	»	>	×))	2	4	
nfermedades orgánicas del corazón))))))	,	>))))	1	>))	»	1	,		n	2	
ronquitis aguda	2	3	>>	>))	•))	>	0	3)	»))	»))	2	3	
ronquitis crónica	»	D))	n	,	• >	D	a	ъ	•	α	1))	,	15.3	1	
uenmonía	. »))))	D .	n	Œ))	o a	1	0	>	2		,	1	2	
tras enfemedades del aparato respiratorio	1	n	»	n		1	1 1	1.))	11131)	>		2	2	
fecciones del estómago (menos cáncer)	1	1)	»))		»	,	,	»))	D	>	»	1)	1:01:	317 + 3 17 1	
iarrea y enteritis	1	×	a	W.))	D	0	ν,	D	1) »	. 3	3))	1	a - 1 a 1 a	
iarrea en menores de dos años	>	3	3	n	α	3	a a	,	-0))	. «	»))	D.	α		12.9
Iernias, obstrucciones intestinales	»	3	D	D	,	. 0	>	,	د.	•	· »))	,		2	»	
irrosis del hígado	Ŋ))	3	- 1)	1 5	4	»))	2	>>)	>) n	1)	2	»	
efritis y mal de Bright	,	,	»	»	,	, »			Į.D)))	D		>	» »	.	unit:
tras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos))))	,	n	n))	,))	n))	1			2))		1 23
umores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos	Marsh.											0.00				0.000	4
genitales de la mujer	Ð	3	1)	2))	a	9	3	,)))	,	D)))) -	0	3 0
epticemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)		>	1)	,))	,))	>	1,))	,	D		•	(C)		100
tros accidentes puerperales))	>	α))	n) »	,))))	D	, ,)	J. D	D		3	D	470
ebilidad congénita y vicios de conformación	3	3))		,	D	1 ,))))	«	1	3	, ,)		3	3.5	9 71
ebilidad senil))	D	,	4	»	D	,	n))))	2		500.3	100321	. up 2 π	91.91
uicidios	D	>	0))))		,	2	1 .	۵	»	D))	3)) ;		
luertes violentas	"	D))	»	»))	0)))))	"	0))))	D	3 /		
tras enfermedades	1	1	1	1	3	,))	,	1	«	»	2))	,	3	4	
Infermedades desconocidas ó mal definidas	»	2	"))))))))	»	»	»	»	,))	×	×))	
Totales por sexos	10	8	2	2	,	1	3	3	5	1 Jugoi	2	12	») High	22	27	4
suas centia con unimpo do an moral incidentido el f	-	~		~~		\sim	- -	~~		21191	16	d zalose		iritia	0.75	Ide F	1124
Totales por edades	TOTAL S	18		4		1		6		6	0.1	14	2 15	»	11 025	ei ž a jed	1111

DEMOGRAFÍA

Provide Leading Later and the patent of the Commercial

lautos estus lacistes es calear retracial circit

our profile a informació del apropriedo and distributados

nearly the are beautiful alternative that the formation of the first of the first and alternative and the first

MATEL PROGRESSION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	NACIMIENTOS						NACID	OS M	UERI	os	
en eran en mande- en en en eran enskultenhet e	Legiti	mos.	Ilegit	imos.		Legit	imos.	Ilegi	timos.	mom a T	DEFUNCIONES
esilliav sieromentello-sin Al disconsidera	v.	H.	The second secon		TOTAL	V.	н.	V.	H.	TOTAL	e describition of the second o
			-	TOTAL STREET	THE	ज़िस्	\$150	437 N	<u>ज्ञाला है</u>	a remain	
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE	27	19	3	8	57	2	×	»))	2	rofesuros filulió i les preprendent delse de series of otres el s

The ampost committee to Bandag by Mines Manna on Str

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF

and made the

will consolius? It mainten the transfer the state

together no ment Zamora 5 de Diciembre de 1907. the unividented and examine examined at his part, which in

natification continued by the careful

TOOL IN OUR MEMBER SET OF THE

to open those of making that the east treated or all

edenous accomboust on almula y Manages stranges

an pitted ashroful sailt kei ne kumurime sa y sumeni

the common property of the political and the second

To remain the

ald is bleet.

and the second

and the almost dea of

EL SECRETARIO. Mariano Prieto.

BERNS OR HAR I ATTRIBUTED AND THE PROPERTY. EL ALCALDE,

Berraud Louis, America Position

ASSESSOR PARTS CHECKET STREETS IN 1870 HIGH

Dincipation of the South Continuity applied from

Manual le montre de la la caracter de la caracter d

Million televisiated at alleminess of the district and

Example dingular - engineer the paragraph and ababi

Market in a training of a N. But a lentered to be added the

Marine properties and a remove that arrive is a straight of the contract of the

the property of the part of the for the party of the second

the rate previously if los estados apresentes automizates

THE ANTHONY OF SELECT TO SELECT A STREET OF THE SELECTION OF THE SELECTION

JAMONDAMI TIKE THE

AND THE PERFORM TO MAY WILLIAM BE AND THE WILLIAM TO

the constitute a number of the simple of the second second

Paradicipal in the selection of the sele

rate may lot all of the street all the second

CONSUMOS

Terminados por los representantes de los gremios el repartimiento vecinal de consumos para el año de 1908 de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; pasado el cual no serán admitidas.

Pueblos à que se refiere el precedente anuncio.

Fuente Encalada
Villabuena
San Esteban del Molar
Fresno de Sayago
Vega de Tera
Montamarta
Ungilde
Peque

Bermillo de Sayago Sanzoles Villalpando Valcabado Ayoó de Vidriales Sogo San Miguel del Valle

Peque Tamame Villardiegua de la Ribera

Por igual plazo se encuentran expuestos al público los repartimientos de paja y leña de los pueblos siguientes:

Malva Bustillo del Oro Villalube Fresno de Sayago Villardiegua de la Ribera Tamame

Asimismo se encuentran de manifiesto los repartimientos de rastrojera y barbechera de los pueblos siguientes:

Vega de Tera

Peque

RABANALES

Don José del Rio Pérez, Alcalde Constitucional del distrito de Rabanales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo los mozos en él comprendidos, á pesar de haber sido notificados en forma sus respectivos padres y que á continuación se expresan, como igualmente los que se expresan de los Reemplazos anteriores que se han notificado sus padres en ausencia de los hijos y no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, uno para ser tallado y otro para exponer las razones que crean asistirle, por lo cual se les cita á unos y á otros por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 22 y 29 de los corrientes; advertidos que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan del año actual.

Rafael Gago Pérez, hijo de Manuel y Vicenta, número 2; Teodoro Martín Gago, hijo de Félix y Francisca, número 12; Tomás Sanabria Ballestero, hijo de Santiago y María, número 15.

Mozo del Reemplazo de 1905.

Pedro Sanabria Martín, hijo de Agustín y Lucía, número 7.

Mozo del Reemplazo de 1907.

Frutos del Rio, hijo de Hilaria, número 3. Rabanales 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José del Rio. R—551

SAN ROMAN DEL VALLE

Don Gorgonio Ramírez, Alcalde Constitucional de San Román del Valle.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de Asociados, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y demás terrenos comunales de este término municipal.

El acto dará principio á los ocho días siguientes al que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, á la hora de las nueve de la mañana, empezando la operación por el ejido de la fuente, y se continuará en los días hábiles hasta su terminación.

Los indivíduos que tengan fincas colindantes con referidos terrenos, pueden concurrir á referido acto con los documentos fehacientes, y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga; pues pasados ocho días después de terminada la operación, no serán admitidas las que se presenten.

San Román del Valle 26 de Febrero de 1908.— El Alcalde, Gorgonio Ramírez. R—554

ARGAÑIN

Por no haberse presentado solicitantes en los anuncios anteriores, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, por la asistencia de las famílias pobres de esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de ser licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Argañín 22 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Matías Carrascal. R—521

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en sumario que se halla instruyendo por el delito de robo de caballerías á los vecinos de Riego de Lomba Marcelino Rodríguez y Rodríguez y Estanislao Rodríguez Méndez, ha acordado en auto de esta fecha, la inserción en los periódicos oficiales de esta cédula, citando por medio de la misma á Agustín Ramírez, profesión gitano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Zamora, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado Agustín Ramírez, expido la presente cédula que firmo en Puebla de Sanabria á veinticinco de Febrero de mil novecientos ocho.—El actuario interino, Manuel Oterino.—V.º B.º—José San Román.

R-532

TORO

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se halla instruyendo por hurto contra Francisco Roldán Luis, de cuarenta y cuatro años, viudo, labrador, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado en auto fecha veintisiete de los corrientes la inserción de la presente en los periódicos oficiales, citándose por medio de la misma á expresado Francisco Roldán, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid y Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto dictado en dicho sumario, emplazarle para ante la Audiencia provincial de Zamora y requerirle para que nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan ante la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho,

Y para que sirva de citación al Francisco Roldán Luis, expido la presente cédula que firmo en Toro á veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho.—El Secretario habilitado, Manuel Gómez.— V.º B.º—Juan Plá. R—539

Juzgados municipales.

BENAVENTE

Licenciado D. Avencio Guerra Hidalgo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á D. Félix Balbuena, vecino de esta población, de cuarenta y seis pesetas que le es en deber Pío Majado, vecino de Manganeses de la Polvorosa, se vende en pública licitación que tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo á las doce y sin sujeción á tipo, la finca siguiente.

Una tierra mitad bacillar, en término de citado Manganeses, al Obispo, de quinientos setenta y cinco palos; linda al Naciente con otra de Benito Martínez y Poniente tierra de herederos de doña Josefa Vargas.

Lo que se anuncia al público con la advertencia de que no se admitirá postura sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que se halla valorada la finca, siendo de advertirse que los títulos han de ser suplidos por cuenta del rematante.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Zamora, expido el presente en Benavente, á veinticuatro de Febrero de mil novecientos ocho.—Avencio Guerra.—P. S. M.—El Secretario, Adolfo Marcos.

R—417

MONTAMARTA

Don José Crespo Saludes, Secretario del Juzgado municipal de Montamarta.

Doy fé: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por el Tribunal municipal en los autos á que se refieren, es como sigue:

Sentencia.—En Montamarta á veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho, constituído en audiencia pública el Tribunal municipal, bajo la presidencia de D. Antonio Llamas Pérez, Juez municipal, con los Sres. Adjuntos D. Lázaro Andrés Nieto y D. Angel Rodrigo Andrés, después de visto y oído el presente juicio verbal declarativo, seguido en este Juzgado entre partes de la una como demandante D. Pascual Miguel Carretero, mayor de edad, soltero, labrador y de esta vecindad y de la otra como demandado D. Manuel Alvarez, mayor de edad, viudo, sargento de la Guardia civil . retirado y vecino que fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas pesetas, intereses de un cuatro por ciento anual y demás costas y gastos á que haya lugar.

Vistos y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Manuel Alvarez Alvarez, á que en término de quinto día abone al demandante D. Pascual
Miguel Carretero, la cantidad de trescientas pesetas,
intereses devengados desde la fecha que se otorgó
la obligación á razón de un cuatro por ciento anual,
y que pague todas las costas y gastos que se originen hasta ultimar el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de ésta se insertará en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, en rebeldía del demandado por ignorar su paradero.—Antonio Llamas,

Lázaro Andrés, Angel Rodrigo.

Pronunciamiento.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en los extrados del Juzgado estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal que la suscribe, constituído por D. Antonio Llamas Pérez y los adjuntos D. Lázaro Andrés Nieto y D. Angel Rodrigo Andrés, ante mí el Secretario que autoriza.—Montamarta veintiocho de Febrero de mil novecientos ocho, doy fé.—José Crespo.

Lo relacionado más pormenor resulta y lo inserto corresponde fielmente con su original á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en Montamarta á dos de Marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario, José Crespo.—V.º B.º—El Juez municipal, Antonio Llamas.

R—550